

CONSTANCIA: Riosucio, Caldas, 24 de noviembre de 2020.

Le informo al señor Juez que a la fecha, el apoderado de la parte actora no ha cumplido con la carga procesal impuesta en auto del 22 de octubre de 2020.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

ISRAEL RODRIGUEZ GÓMEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TFN- 216
2020-00084-00
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

De acuerdo al informe secretarial que antecede, el juzgado reitera el requerimiento hecho al apoderado de la parte demandada, Dr. JOSE ISIDRO RUIZ GARZÓN, en el sentido de atender la carga de aportar al juzgado acreditación de que el demandado ya ha recibido la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la demanda, en los términos del inciso 3 del artículo 8 y el parágrafo 9 del Decreto 806 de 2020 y de la Sentencia C420 del 23 de septiembre de 2020 emanada de la Corte Constitucional.

Se le advierte al togado actor que del impulso que le dé al proceso depende que se desplieguen con éxito y oportunidad las etapas procesales definidas en el ordenamiento legal, mismo que ante la inactividad a cargo de los usuarios de la justicia contempla figuras sancionatorias.

NOTIFÍQUESE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ____ DEL ____ DE ____ DE 2020
ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ Secretario